



 Gobierno de Navarra
Departamento de Educación

21 JUN. 2012

Entrada

 Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación
Nafarroako Eskola Kontseilua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia

21 JUN. 2012

Salida N.º
Iretera zk

77

Dictamen 13/2012

Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Estética y Belleza, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”

*Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra
el 20 de junio de 2012*

D. Pedro González Felipe

Presidente

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres, CONCAPA

D. José Ramón Elorz Domezáin

Representante de la Administración educativa

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. Agustín Ortiz Calzada

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D^a Aitziber Pérez Blanco

Representante del profesorado de centros públicos, LAB.

D. Ignacio Iriarte Aristu

Secretario

Dictamen 13/2012

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2012, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de **“Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Estética y Belleza, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”**.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- Real Decreto 256/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Estética y Belleza y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información y las mayores exigencias de cualificación profesional.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Estética y Belleza viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente a la progresiva demanda en nuestra Comunidad de profesionales con amplios conocimientos en los avances tecnológicos, en las técnicas y los equipos estéticos para atender la creciente demanda en el ámbito de estética y la belleza. Así como responder a los avances de la cosmética, que generan continuamente nuevas formulaciones e ingredientes activos.

- Garantizar la profesionalización y actualización en un ámbito profesional en rápida transformación por la creciente presencia de las técnicas de trabajo más actuales del mercado, el uso de aparatos de última generación y el incremento de la demanda de nuevos servicios y usuarios, destacando entre ellos el sector masculino. Se evidencia que el sector de la tecnología aplicada a la estética crece a pasos agigantados y este factor obliga necesariamente a modernizar las enseñanzas para lograr la cualificación necesaria.

- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales, a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales,

una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al Ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos del alumnado del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición Final primera. Implantación

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 21/2012, de 12 de marzo.

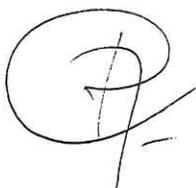
5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Estética y Belleza en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 21 de junio de 2012

Vº Bº
El Presidente



Pedro González Felipe

El Secretario



Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA